

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°21 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 30 enero de 2025

VISTOS: Resolución Directoral N°012-2025-UE ISEPRP-PIU de fecha 16 de enero de 2025, Carta N°005-2025/C-SN de fecha 20 de enero de 2025, Informe N°015-2025/GRP-UEISEPRP/ING.SFLC/G.O de fecha 29 de enero de 2025, Informe N°138-2025/GRP-400003-05 de fecha 29 enero de 2025, Informe N°036-2025/GRP-400003-03 de fecha 30 enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Abril del 2024, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra CONTRATO N° 010-2024-GRP-UE.ISEPRP, entre la UNIDAD EJECUTORA 304: INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE PIURA y 28 & C INGENIEROS S.A.C.

Que, con fecha 22 de abril de 2024, se hace la entrega de terreno para la Obra SALDO DE OBRA N° 2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA", CODIGO UNICO N° 2194062.

Que, con fecha 18 de junio del 2024, se firmó el Contrato de Consultoría de Obra CONTRATO N° 014-2024-GRP-UE.ISEPRP, entre la UNIDAD EJECUTORA 304: INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE PIURA Y CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE.

Que, con fecha 17 de setiembre del 2024, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°230-2024-UE.ISEPRP, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°01, por la NO ABSOLUCION DE CONSULTAS.

Que, con fecha 28 de noviembre del 2024, se firmó el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°01 el cual da inicio desde el 29 de noviembre del 2024, siendo la causal la no solución del servicio de Media Tensión.

Que, con fecha 16 de diciembre del 2024, se firmó el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°01, el cual se reinició las labores tras la solución del Servicio de Media Tensión.

Que, con fecha 16 de enero del 2025, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°012-2025-UE ISEPRP-PIU, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°02 PARCIAL (25D.C.) POR DEMORA EN APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01.

Que, con fecha 20 de enero del 2025, con CARTA N°005-2025/C-SN, el Representante Común del Consorcio Supervisor del Norte solicito a la Entidad MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISION DE OBRA, DEBIDO A LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02 (EJECUCIÓN DE OBRA).

(...) Se solicita a la ENTIDAD la Aprobación de la Certificación Presupuestal de los mayores Prestaciones de Servicio respectiva, para esta Supervisión de Obra, generados por la tramitación de la ampliación de plazo N°02 por veinticinco (25) días calendarios(,,)

AMPLIACION DE PLAZO	TARIFA DIARIA	TOTAL
25 DC	S/5,200.6245	S/130,015.61

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°21 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 30 enero de 2025

Que, con fecha 23 de enero del 2025, se firmó el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02 el cual da inicio desde el 23 de enero del 2025, siendo la causal la demora en la aprobación del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N°01.

Que, el Director de la Dirección de Infraestructura, mediante Informe N°138-2025/GRP-400003-05 de fecha 29 enero de 2025, en atención a lo informado por el Gestor de Obra, a través del Informe N°015-2025/GRP-UEISEPRP/ ING.SFLC/G.O ha recomendado aprobar la AMPLIACION DE PLAZO N°02 al SERVICIO DE LA CONSULTORIA AL CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE por 25 DIAS CALENDARIOS, generando así la prestación de ADICIONAL N°02 el cual asciende a la suma de S/103,657.35 (Ciento tres mil seiscientos cincuenta y siete con 35/100/100 soles) incl. IGV con una INCIDENCIA del 11.345% del monto contratado y recomienda derivar el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad para que proceda a emitir el Informe Legal correspondiente y a la vez derivar el presente documento a la oficina de PRESUPUESTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA PRESUPUESTAL, bajo los siguientes fundamentos que se detallan a continuación:

"(...)

Que, de la revisión de la CARTA N°005-2025/C-SN de la referencia A), donde LA SUPERVISION DE OBRA, comunica que con fecha 16 de enero del 2025 se aprobó **AMPLIACION DE PLAZO N°02 PARCIAL (25D.C.) POR DEMORA EN APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01.**

(...) Se solicita a la ENTIDAD la Aprobación de la Certificación Presupuestal de los mayores Prestaciones de Servicio respectiva, para esta Supervisión de Obra, generados por la tramitación de la ampliación de plazo N°02 por veinticinco (25) días calendarios(...)

AMPLIACION DE PLAZO	TARIFA DIARIA	TOTAL
25 DC	S/5,200.6245	S/130,015.61

Cabe indicar que, de acuerdo al CONTRATO N° 014-2024-GRP-UE-ISEPRP de fecha 18 de junio del 2024, en la CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO, indica que la **tarifa será mixta** por la Supervisión de obra donde la TARIFA UNITARIA OFERTADA es de **S/5,200.6245 (Cinco min doscientos con 6245/100 soles)**, tal y como se describe en el siguiente cuadro referencial:

DESCRIPCION DEL OBJETIVO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONOMICA
Supervisión de Obra	180	DIAS	S/5,200.6245	S/936,112.41
Operación Asistida	60	DIAS	S/2,895.1025	S/173,706.15

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°21 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 30 enero de 2025

Liquidación	S/32,910.79
	S/1'142,729.35

Este monto contratado, es de acuerdo a la propuesta económica del Consorcio Supervisor del Norte, donde consideran al personal profesional, personal técnico, auxiliar y de servicio, incluye gastos de Licitación y contratación de obra, gastos por recepción y liquidación de obra.

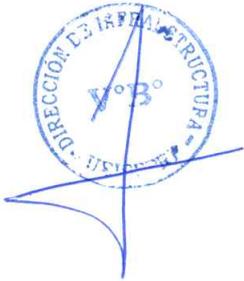
Por lo tanto, de acuerdo a la ampliación solicitada de 25 días calendarios equivalente a la suma de S/130,015.61 (Ciento treinta mil quince con 61/100 soles), para la supervisión de los trabajos que contemplan partidas a ejecutar, se verifica que EL CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE solicita por la tarifa diaria de S/5,200.6245 (Cinco mil doscientos con 6245/100 soles) el cual contemplaría Gastos de Licitación y Contratación, gastos de Liquidación de obra, personal técnico, equipos no incluidos en los costos directos, materiales y otros, Utilidad e I.G.V.

Sin embargo, esta ampliación de 25 días calendarios que se solicita será por **S/103,657.35 (Ciento tres mil seiscientos cincuenta y siete con 35/100 soles)** el cual solo incluye gastos generales del personal técnico necesarios para las partidas restantes, equipos no incluidos en los costos directos, materiales de oficina, utilidad e I.G.V. siendo la TARIFA DIARIA de S/4,146.294 (Cuatro mil ciento cuarenta y seis con 294/100 soles), ESTE ADICIONAL N°02 PARA LA CONSULTORIA DE OBRA TENDRIA UNA INCIDENCIA DEL 0.091% DE SU CONTRATO PRINCIPAL.

TARIFA DIARIO ADICIONAL N°02	S/ 4,146.294
TOTAL DEL ADICIONAL N°02 DE LA CONSULTORIA (25 D.C.)	S/ 103,657.35
PORCENTAJE DE INCIDENCIA %	9.070%

DESCRIPCION DEL OBJETIVO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	TOTAL OFERTA ECONOMICA
Adicional N°02 de la Supervisión de Obra	25 días	diario	S/ 4,146.294	S/ 103,657.35
				S/ 103,657.35

Además, se contará con la misma propuesta económica primogénita, por lo tanto, con



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°21 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 30 enero de 2025

los mismos profesionales ofertados que sean necesarios siendo estos detallados en el cuadro anterior, deduciendo gastos de acuerdo a los trabajos por realizar en obra.

Y que de acuerdo a la **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS DEL CONTRATO N°014-2024-GRP-UE.ISEPRP**, la entidad realizara la retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento por la prestación de Adicional N°02, el cual equivale a la suma de S/10,365.74 (Diez mil trescientos sesenta y cinco con 74/100 soles), en cumplimiento a lo estipulado en el contrato.

Asimismo, se detalla que la Consultoría del Servicio de Supervisión de obra, tendría un acumulado de adicionales por el monto de S/129,660.47 (Ciento veintinueve mil seiscientos sesenta con 47/100 soles) la cual equivale al 11.345% del monto contratado, estando dentro del porcentaje establecido en la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.



CALCULO DE INCIDENCIA DE LA CONSULTORIA DE OBRA			
MONTO CONTRATADO DE LA CONSULTORIA DE OBRA (Incl. IGV.)		S/ 1,142,910.79	
DESCRIPCION	MONTO DEL PRESUPUESTO	% DE INCIDENCIA	% DE INCIDENCIA ACUMULADO
ADENA N°01 DEL CONTRATO N°014-2024-GRP-UE.ISEPRP			
ADICIONAL N°01 DE LA SUPERVISION DE OBRA	S/ 26,003.12	2.275%	2.275%
EN TRAMITE			
ADICIONAL N°02 DE LA SUPERVISION DE OBRA	S/ 103,657.35	9.070%	11.345%
%DE INCIDENCIA DE RELACION CON ELMONTO CONTRATADO DE LA CONSULTORIA	S/ 129,660.47		11.345%

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley dispone lo siguiente: “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”. Entre los supuestos de modificación contractual a los cuales hace referencia el numeral citado se encuentra la autorización de ampliaciones de plazo, modificación que puede aprobarse en el marco de una contratación pública, con independencia del objeto contractual.

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Adicionales y Reducciones. 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°21 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 30 enero de 2025

o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley.

Que, asimismo, el artículo 158. Ampliación del plazo contractual.158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, mediante Informe N° 018-2025/GRP-400003-02 de fecha 29 enero de 2025, la oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite certificación presupuestal ejercicio fiscal 2025 por el monto de S/ 103,657.35 (Ciento Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 35/100 soles) para la cancelación del servicio.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°21 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 30 enero de 2025

Que, con Informe N° 36 -2025/GRP-400003-03 de fecha 30 enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura emite opinión legal precisando que, conforme a lo que prescribe el artículo 158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad, el presente caso, se cuenta con el Informe N° 018-2025/GRP-400003-02 de fecha 29 enero de 2025, donde la oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido la certificación presupuestal por el monto de S/ 103,657.35 (Ciento Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 35/100 soles) para la cancelación del servicio de consultoría; razón por la cual, esta oficina no genera observaciones; recomendando su aprobación.



Que, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N° 357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N°02 AL SERVICIO DE CONSULTORIA TRAS LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02 AL EJECUTOR DE LA OBRA: SALDO DE OBRA N° 2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA", CODIGO UNICO N° 2194062 por 25 DÍAS CALENDARIOS, la misma que se computará desde el 07 al 31 enero de 2025.



ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la PRESTACION ADICIONAL N°02 al SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA OBRA: SALDO DE OBRA N° 2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA", CODIGO UNICO N° 2194062, por el monto ascendente a S/.103,657.35 (Ciento tres mil seiscientos cincuenta y siete con 35/100/100 soles) incluido I.G.V., contando con la propuesta económica primigenia y con los mismos profesionales ofertados que sean necesarios.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°21 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 30 enero de 2025

ARTICULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Dirección de Infraestructura, para que en el trámite de pago de valorización por la prestación del Adicional N° 02, se proceda con la retención del monto ascendente S/10,365.74 (Diez mil trescientos sesenta y cinco con 74/100 soles), que corresponde al 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo pactado en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS DEL CONTRATO N°014-2024-UE. ISEPRP-PIU.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, el Adicional N°02 del Servicio de Consultoría de la obra: **SALDO DE OBRA N° 2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"**, CODIGO UNICO N° 2194062, será coberturado presupuestalmente conforme se detalla en el Informe N° 018-2025/GRP-400003-02 de fecha 29 enero de 2025, donde la oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido la certificación presupuestal por el monto de S/ 103,657.35 (Ciento Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 35/100 soles).

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la **OFICINA DE ABASTECIMIENTO** elabore la adenda modificatoria al Contrato de Consultoría de Obra vigente, modificando el monto contractual primigenio y plazo, conforme al artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Supervisor, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P

antalu2
Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
DIRECTOR EJECUTIVO (E)